



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 38.-*

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES A FUNCIONARIOS DEL SERVICIO LOCAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.**

Asunción, 25 de enero de 2017

**VISTO:** La Ley N° 5554/2016, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2016”.

El Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, Anexo de la Ley N° 5554/2016.

El Decreto N° 6657/2017, por el cual se establece que para la ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2017 de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), seguirá vigente el Presupuesto de Ingresos, Gastos y Financiamiento aprobados por Ley N° 5554/2016, y sus modificaciones al 31 de diciembre de 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 1535/1999, “De Administración Financiera del Estado”.

El Decreto N° 6715/2017, por el cual se modifica el Decreto N° 4774/2016, que reglamenta la Ley N° 5554, del 5 de enero de 2016, vigente para el Ejercicio Fiscal 2017.

La Resolución MRE N° 1172/2015, “Por la cual se declara como insalubre las labores realizadas en los departamentos de archivo y de restauración, dependientes de la Unidad de Coordinación de la Gestión Documental, y de la Dirección de Documentación y Biblioteca del Ministerio de Relaciones Exteriores”; y

N° \_\_\_\_\_

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de reglamentar el pago del Objeto del Gasto 133 – Bonificaciones y Gratificaciones en los siguientes conceptos:

Para aquellos funcionarios adecuados y no adecuados a la Nueva Matriz Salarial Bonificación por Responsabilidad en el Cargo, Bonificación en concepto de Responsabilidad por Gestión Administrativa y Responsabilidad por Gestión Presupuestaria.

Para aquellos funcionarios no adecuados a la Nueva Matriz Salarial las Bonificaciones por Grado Académico, por Posgrado, por Antigüedad en la Función.

Que el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, Anexo de la Ley N° 5554/2016, que dispone, entre otros: “**133 Bonificaciones y Gratificaciones.** Asignaciones complementarias al sueldo, dietas y gastos de representación del funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el Anexo del Personal... Los conceptos de remuneraciones previstas en el Objeto del Gasto 133, Bonificaciones y Gratificaciones serán asignados, liquidados y abonados al personal conforme a las disponibilidades de créditos presupuestarios, las disposiciones reglamentarias de la presente Ley y el reglamento interno Institucional”.

ES COPIA

Firmado: **Oscar Cabello Sarubbi**  
Ministro Sustituto



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 38.-*

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES A FUNCIONARIOS DEL SERVICIO LOCAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.**

-2-

Que el Anexo A “GUIA DE NORMAS Y PROCESOS DEL PGN 2017” del Decreto N° 6715/2017, reglamentario de la Ley N° 5554/2016, apartado j) 133, BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES establece lineamientos para su ejecución.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO SUSTITUTO DE RELACIONES EXTERIORES,**

**RESUELVE:**

Art. 1° Reglamentar el pago de Bonificaciones y Gratificaciones a funcionarios del Servicio Local del Ministerio de Relaciones Exteriores, según los conceptos detallados seguidamente, con excepción de los funcionarios que conforman el Escalafón Diplomático y Consular:

a) **Bonificación por responsabilidad en el cargo de Nivel Superior**, será asignado *hasta un máximo del 30% sobre la base del Sueldo más Gastos de Representación*, a quienes ejercen cargos que conlleven la representación legal de la Entidad en el orden jerárquico a partir de los Viceministros, así como a funcionarios hasta el nivel de Jefe de Departamento, Auditor Interno Institucional, Titular de la Asesoría Jurídica, Abogados Procuradores con representación legal de la Entidad y Abogados Dictaminantes, así como Coordinadores, de acuerdo a los cargos previstos expresamente dentro de la estructura y organigrama aprobado por disposición legal correspondiente.

La bonificación por responsabilidad en el cargo para el Ordenador de Gastos y Habilitado Pagador, se asignará hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) sobre la base del Sueldo más el Gasto de Representación.

b) **Bonificaciones en concepto de Responsabilidad en el cargo por Gestión Administrativa**, al funcionario *con cargo inferior a Jefe de Departamento*, según las funciones detalladas en el artículo 3° de la presente Resolución.

c) **Bonificaciones en concepto de Responsabilidad en el cargo por Gestión Presupuestaria**, al funcionario *con cargo inferior a Jefe de Departamento*, según las funciones detalladas en el artículo 4°, de la presente Resolución.

d) **Bonificaciones en concepto de Responsabilidad en el cargo por labores insalubres y riesgosas**, a los funcionarios permanentes, con cargos inferiores a Jefe de Departamento que prestan servicios en la Unidad de Coordinación de la Gestión Documental, y de la Dirección de Documentación y Biblioteca del Ministerio de Relaciones Exteriores, por labores insalubres y riesgosas conforme dictamen o disposición legal emitida por el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social y el presente reglamento interno, conforme lo establecido en el artículo 5°.

No \_\_\_\_\_

ES COPIA

Firmado: **Oscar Cabello Sarubbi**  
Ministro Sustituto



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 38.-*

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES A FUNCIONARIOS DEL SERVICIO LOCAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.**

-3-

e) **Incompatibilidades:** Los diferentes conceptos de bonificaciones previstos en los incisos a) al d), detallados precedentemente son incompatibles entre sí, pudiendo percibirse solo una Bonificación en concepto de responsabilidad en el cargo.

Asimismo, aquellos cargos con remuneración equivalente o superior al del Ministro (OG. 111 o 112), no podrán percibir bonificaciones con el Objeto del Gasto 133, en ningún concepto.

Art. 2° Disponer que los funcionarios que conforman el Escalafón Diplomático y Consular de la República del Paraguay podrán percibir las Bonificaciones previstas en el Art. 1° de la presente Resolución, sobre la base del Sueldo + Gastos de Representación, ajustándose los porcentajes a la presente escala:

- Embajador	22%
- Ministro	25%
- Consejero y Cónsul General	24%
- Primer Secretario y Cónsul de Primera	22%
- Segundo Secretario y Cónsul de Segunda	15%
- Tercer Secretario y Vicecónsul	10%

N° \_\_\_\_\_

Establecer que en los casos en que la aplicación de la escala represente para los funcionarios un ingreso menor a lo percibido en el ejercicio fiscal 2016 el monto en este concepto será ajustado hasta el importe de lo abonado en el mes de diciembre del Ejercicio Fiscal anterior, toda vez que no supere el 30% de lo establecido en la Ley N° 5554/2016.

Art. 3° Podrá asignarse Bonificaciones en concepto de **Responsabilidad en el cargo por Gestión Administrativa**, al funcionario que cumpla las siguientes funciones:

- Ordenadores de gastos y habilitados pagadores o tesoreros, quienes tengan a su cargo cuentas de origen de recursos y cuentas corrientes administrativas.
- Cajeros y verificadores cuya función consista en la recepción y custodia de dinero en efectivo o documentos que representen valores, la verificación de documentos probatorios de operaciones bancarias, la salvaguarda o custodia de efectivos o documentos relacionados a planillas de ingresos y arqueo de caja.
- Quienes cumplan funciones y responsabilidades en la administración de fondos y valores como, certificación de planillas de sueldos, planillas de remuneraciones complementarias, y quienes verifiquen y/o aprueben documentaciones comprobatorias y justificativas de gastos para el MRE.
- Quienes cumplan funciones que consistan en fiscalizar recepciones y distribuciones de bienes y/o servicios adquiridos para la Institución, así como la verificación e imputación de los documentos probatorios de las operaciones realizadas.

ES COPIA

Firmado: **Oscar Cabello Sarubbi**  
Ministro Sustituto



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 38.-*

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES A FUNCIONARIOS DEL SERVICIO LOCAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.**

-4-

- Verificadores/analistas de las entidades recaudadoras del Estado, cuya función específica consista en la realización del control de créditos y franquicias fiscales, y quienes responden por los antecedentes documentales relacionados a las mismas.
- Verificadores/transferencistas de fondos, quienes tengan a su cargo las tareas de verificación, proceso y control de la transferencia de fondos, para el pago de salarios, proveedores y contratistas; quienes certifiquen y/o aprueben los saldos disponibles en las distintas cuentas de ingresos, gastos y de operaciones institucionales; los que tengan a su cargo la custodia de valores fiscales tales como estampillas, así como los responsables del transporte de documentaciones que representen valores, previa verificación realizada por la Dirección General de Administración y Finanzas.
- Funcionarios que administren sistemas especializados y directamente relacionados con la función misional de la Entidad, previa verificación realizada por la Dirección General de Administración y Finanzas.
- A quienes ocupen cargos y realicen labores vinculadas a controles por la Auditoría Interna Institucional, y a aquellos encargados de las labores atinentes al control y evaluación de los legajos de rendición de gastos y erogaciones resultantes de la ejecución presupuestaria del Ministerio de Relaciones Exteriores, para la guarda, conservación, y correspondiente provisión de los mismos en caso de requerimientos por parte de la Contraloría General de la República, y Auditoría General del Poder Ejecutivo.
- Y otros cargos del personal similares detallados en los incisos anteriores, que tengan funciones y responsabilidades en la administración de fondos y valores de tesorería y recaudaciones de recursos, previa verificación realizada por la Dirección General de Administración y Finanzas.

No \_\_\_\_\_

- Art. 4° Podrá asignarse Bonificaciones en concepto de **Responsabilidad en el cargo por Gestión Presupuestaria**, a los funcionarios quienes ocupen cargos y realicen labores vinculadas a los procesos de formulación, programación, ejecución, modificación, control y evaluación presupuestaria, incluyendo los procesos de registros contables – patrimoniales y gestión de las unidades operativas de contrataciones y comité de evaluación de las UOC autorizadas por la Entidad dentro de los procesos, sistemas y subsistemas del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF.
- Art. 5° Disponer que la asignación en concepto de **Bonificaciones por Labores Insalubres** corresponderá a un monto unificado para todas las categorías de funcionarios, que no deberá exceder la suma de G. 600.000.- (guaraníes seiscientos mil).
- Art. 6° Autorizar a asignar Bonificaciones a los funcionarios comisionados de otras Instituciones al Ministerio de Relaciones Exteriores, que no hayan sido incorporados a la nueva matriz salarial, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto N° 6715/2017.

ES COPIA

Firmado: **Oscar Cabello Sarubbi**  
Ministro Sustituto



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 38.-*

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES A FUNCIONARIOS DEL SERVICIO LOCAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.**

-5-

A fin de que se autorice el desembolso del beneficio para los mismos, conforme disponibilidad presupuestaria, deberán remitir a la Dirección General de Administración y Finanzas, al momento de su incorporación, las siguientes constancias:

- Constancia donde se especifique si el funcionario ha sido adecuado o no a la nueva matriz salarial en su Institución de origen.
- Constancia de no percibir los beneficios contemplados en el Objeto del Gasto 133 – Bonificaciones y Gratificaciones.

Art. 7° En el Objeto del Gasto **199 Otros Gastos del Personal**, será asignada la diferencia negativa de remuneración registrada en el presente Ejercicio Fiscal con relación a lo percibido al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal inmediato anterior, en el importe presupuestado asignado al funcionario de la Entidad y/o personal comisionado de otra institución, como consecuencia de la implementación de la matriz salarial siempre que el funcionario ocupe el mismo cargo y cumpla las mismas funciones y previo informe favorable de la Dirección General de Administración de Servicios Personales y Bienes del Estado (DGASPyBE) del Ministerio de Hacienda.

N° \_\_\_\_\_

Art. 8° En caso de no contar con disponibilidad suficiente en el Objeto del Gasto **133 BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES** para el pago del aguinaldo correspondiente, el mismo podrá ser imputado en el Objeto del Gasto **199 Otros Gastos del Personal**, siempre y cuando cuente con créditos presupuestarios disponibles en el mismo.

Art. 9° Los funcionarios comisionados del Ministerio de Relaciones Exteriores que se encuentran prestando servicios en otras Entidades del Estado, no podrán percibir ninguna de las Bonificaciones o Gratificaciones establecidas en la presente Resolución.

Art. 10° Los funcionarios que ocupen cargos de Jefes de Departamento, en adelante, creados durante el ejercicio fiscal anterior, así como las nuevas incorporaciones solicitadas por las dependencias de la Institución serán considerados conforme a disponibilidad presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2017. Queda excluida de esta disposición los cargos surgidos por fusión de Departamentos y/o cargos equivalentes, así como los surgidos por reemplazo.

Art. 11° Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a asignar las Bonificaciones y Gratificaciones indicadas precedentemente conforme a la disponibilidad presupuestaria.

Art. 12° La Dirección de Auditoría Interna será la encargada de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente reglamentación y elevar un informe mensual al Viceministerio de Administración y Asuntos Técnicos.

ES COPIA

Firmado: **Oscar Cabello Sarubbi**  
Ministro Sustituto



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 38.-*

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES A FUNCIONARIOS DEL SERVICIO LOCAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.**

-6-

Art. 13° La aplicación de los beneficios establecidos en la presente Resolución, tendrá vigencia a partir del mes de enero del presente Ejercicio Fiscal, y la misma podrá ser verificada y asignada conforme disponibilidad presupuestaria.

Art. 14° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ES COPIA

Firmado: **Oscar Cabello Sarubbi**  
Ministro Sustituto



N° \_\_\_\_\_